



MINISTERIO DE SALUD



N° 044-2010/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 23 MAR 2010

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 038-2010/SIS y el Informe N° 075-2010-SIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, calificado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, como Organismo Público Ejecutor, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población carente de seguro de salud, con especial atención a los más pobres y vulnerables, de conformidad con la política del sector;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud, debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interno de las entidades, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 72.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que reconoce que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos;

Que, en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, en el numeral 40.2 del artículo de la Ley N° 28411, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece disposiciones relacionadas al régimen especial de contratación administrativa de servicios, de aplicación a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, así como a las sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;



C. Espinoza B.



M. Condado



S. MONTÓYA

Que, conforme a lo normado por los artículos 26° y 53°, concordante con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y con los artículos 27°, 35° y 113° del Reglamento del Decreto Legislativo aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF, las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que haya delegado esta facultad; así mismo, el Titular de la Entidad podrá delegar la potestad de resolver el recurso de apelación, así como designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2002-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, se establecen las funciones de cada uno de los órganos institucionales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA, dispone que la Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del SIS, encargada y responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la Política Institucional en armonía con la Política Sectorial;

Que, con Resolución Jefatural N° 038-2010/SIS, de fecha 11 de marzo de 2010, la Jefatura Institucional del Seguro Integral de Salud, delegó facultades en la Sub Jefatura del SIS y en el Jefe de la Oficina de Administración, con el criterio de unificar en un solo cuerpo normativo las delegaciones conferidas mediante las Resoluciones Jefaturales N°s 131-2008/SIS, 037-2009/SIS, 179-2009/SIS, 205-2009/SIS, 207-2009/SIS y 012-2010/SIS;

Que, de acuerdo al documento de vistos, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 038-2010/SIS, precisar explícitamente las facultades delegadas al Sub Jefe, al Jefe de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica así como a los Representantes de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud, así como modificar algunas facultades otorgadas al Jefe de la Oficina de Administración;

Que, con la conformidad y el visado de la Sub Jefatura del SIS, Secretaría General y la Oficina de Administración y con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) y o) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 038-2010/SIS, 131-2008/SIS, 037-2009/SIS, 179-2009/SIS, 207-2009/SIS, 012-2010/SIS y los artículos 3°, 4° y 6° de la Resolución Jefatural N° 205-2009/SIS; así como las que se opongan, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Delegar en el Sub Jefe las siguientes facultades:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento y ejecución de las actividades de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud a nivel nacional;
- b) Suscribir en representación del SIS la documentación requerida y necesaria para la coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento y ejecución de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud a nivel nacional;
- c) Aprobar durante cada ejercicio presupuestal las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático del Seguro Integral de Salud. Así como, aprobar los calendarios de Compromisos Institucionales, sus ampliaciones y modificaciones, con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las disposiciones de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria correspondiente;





MINISTERIO DE SALUD



- d) Designar a los Titulares y Suplentes de los Comités Especiales y a los Comités Especiales Permanentes, que tendrán a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección;
- e) Aprobar mediante memorando las bases de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva;
- f) Cancelar parcial o totalmente los procesos de selección, en cualquier estado del proceso, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otro propósito de emergencia;
- g) Resolver los recursos de apelación que se deriven de los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;
- h) Gestionar y tramitar las autorizaciones, comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y todo acto vinculado a los procesos de selección y a las contrataciones del SIS que deban realizarse ante el OSCE, PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República;
- i) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;
- j) Aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores y funcionarios del SIS;
- k) Aprobar las liquidaciones de beneficios sociales de los trabajadores del SIS;
- l) Aprobar los desplazamientos del personal.



C. Espinoza B.



M. Condado



S. MONTAÑA

Artículo 3°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración las siguientes facultades:

- a) Aprobar mediante memorando las bases para los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía programables y no programables, normados por Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento;
- b) Suscribir, en representación del Seguro Integral de Salud, los contratos administrativos de servicios, para lo cual se llevará acabo los procedimientos de contratación que resulten necesarios de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas.
- c) Suscribir la información que debe remitirse a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT a través de PDT y COA, en ausencia del Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud;
- d) Aprobar las prestaciones adicionales y de reducción de los contratos de bienes y servicios del SIS;
- e) Suscribir los contratos de auditoría financiera;
- f) Suscribir contratos que deriven de los procesos de selección normados por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, como son: licitación pública, concurso público, adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y menor cuantía; así como los contratos de locación de servicios y aquellos cuyos montos sean iguales o inferiores a tres (03) UIT;
- g) Aprobar las prestaciones adicionales y de reducción de los contratos de bienes y servicios del SIS.

Artículo 4°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes facultades:

- a) Actuar en nombre y representación del SIS en las audiencias, procedimientos y/o procesos de conciliación y arbitraje, que deriven de procesos de selección contenidos en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;
- b) Conciliar las prestaciones controvertidas o sujetas a conciliación;

Artículo 5°.- Delegar en los Representantes de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud la facultad de suscribir las prórrogas de los contratos de arrendamiento de sus respectivos locales, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2009-SIS/OAJ "Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Seguro Integral de Salud" aprobada mediante resolución Jefatural N° 205-2009/SIS.



C. Espinoza B.

Artículo 6°.- Encargar a Secretaría General, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del portal del Seguro Integral de Salud.



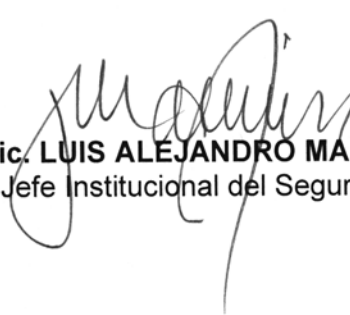
M. Condado

Artículo 7°.- Encargar a Secretaría General en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.



S. MONTOYA

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud